



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/595
20 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 66 del programa

FUNCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL CONTEXTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y EL DESARME

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miloš KOTEREC (Eslovaquia)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 51/39 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1996.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1997, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 62 a 82, que se llevó a cabo en las sesiones tercera a 12ª, del 13 al 17 y del 20 al 24 de octubre (véanse A/C.1/52/PV.3 a 12). En seis reuniones oficiosas, celebradas del 27 al 31 de octubre, se celebró un debate estructurado sobre cuestiones concretas relativas al enfoque temático aprobado. En las sesiones 15ª a 17ª, celebradas del 5 al 7 de noviembre (véanse A/C.1/52/PV.15 a 17), se examinaron los proyectos de resolución; se adoptaron medidas en relación con ellos en las sesiones 18ª a 24ª, celebradas del 10 al 14 de noviembre y el 17 de noviembre (véanse A/C.1/52/PV.18 a 24).
4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (A/52/447-S/1997/775), en que se transmitía

el comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegaciones del Movimiento de los Países No Alineados al quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/52/L.14

5. En la 17ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Costa Rica, Cuba, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Lesotho, Malasia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Singapur y Sri Lanka, presentó un proyecto de resolución titulado "El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme" (A/C.1/52/L.14).

6. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.14 en votación registrada, por 88 votos contra 42, con 17 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Canadá, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón,

Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, Samoa,
Sudáfrica, Turkmenistán, Ucrania.

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para atender las aplicaciones civiles,

Preocupada porque las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos pueden contribuir significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de las armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de seguir atentamente los avances científicos y tecnológicos que pueden tener un efecto negativo en la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

Consciente también de que las transferencias de productos, servicios y conocimientos de doble uso y de tecnología avanzada con fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

Consciente además de la necesidad de regular esas transferencias de bienes y tecnologías de uso doble y de tecnología avanzada de aplicación militar mediante directrices negociadas multilateralmente, de aceptación universal y no discriminatorias,

Expresando su preocupación por la creciente proliferación de regímenes y de arreglos especiales y exclusivos de control de las exportaciones de bienes y tecnologías de uso doble,

Recordando que en el Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), del 18 al 20 de octubre de 1995¹, se señaló que las restricciones del acceso a la tecnología impuestas mediante regímenes especiales no transparentes de control de las exportaciones por parte de un grupo selecto de Estados tendían a impedir el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

¹ A/50/752-S/1995/1035, anexo III; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995, documento S/1995/1035.

Destacando que las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar deben tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de todos los Estados y las del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y garantizar, al mismo tiempo, que no se niegue a ninguno de ellos el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada con fines pacíficos,

1. Afirma que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos para fines pacíficos;

2. Invita a los Estados Miembros a que pongan mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pongan a disposición de los Estados interesados las tecnologías necesarias a tal efecto;

3. Insta a los Estados Miembros a que entablen negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada de aplicación militar;

4. Recuerda su resolución 51/39, de 10 de diciembre de 1996, y su petición al Secretario General de que le presentase su informe actualizado a más tardar en el quincuagésimo tercer período de sesiones;

5. Alienta a los organismos de las Naciones Unidas a que contribuyan, en el marco de los mandatos vigentes, a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".
